

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diez de Julio de Dos Mil Vente

PROCESO: 2020- 00463

Encontrándose las diligencias al Despacho con la subsanación de la demanda, encuentra esta judicatura luego de efectuar un nuevo estudio de las pretensiones de la demanda que a la luz del artículo 26 numeral 3 del C. G. del Proceso, según el cual, se debe tener en cuenta, para la determinación de la cuantía, **“En los procesos de pertenencia, los de saneamientos de titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”**, la que en este caso asciende a la menor cuantía, dado que de la revisión del certificado catastral para el año 2019 el predio asciende a la suma de 37.170.000, superando notablemente los 40 salarios mínimos legales mensuales (art. 25 del Código General del Proceso ) y por tanto, de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá.

En consecuencia, se obliga a imponer su RECHAZO por falta de competencia en virtud del factor cuantía, ordenando su remisión a los referidos juzgados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por MARIA NIEVES GONZALEZ CAÑON contra JUAN GAVIRIA DE HOLLMAN, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO Y GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales, de esta ciudad para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE.**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 13 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 022

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria